



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
GOBERNACION PROVINCIAL DE LIMARI

**APRUEBA NORMA GENERAL DE PARTICIPACION
CIUDADANA DE LA GOBERNACION PROVINCIAL DE
LIMARÍ.**

RESOLUCION N° 455.-

OVALLE, 14 DE JULIO DE 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política del Estado; La ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; el DFL N° 1, publicado en el DS de 17 de noviembre de 2001, que fija en el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, N° 008, de 27 de agosto de 2008.

CONSIDERANDO:

Que el 29 de noviembre del 2006, la Presidenta de la República anunció públicamente la Agenda Pro Participación Ciudadana comprometiendo transversalmente a todos los Órganos de la Administración del Estado y propiciando que cada sector formule sus iniciativas de participación ciudadana.

Que, este carácter transversal permite al Estado en su conjunto hacer una contribución al perfeccionamiento al sistema democrático del país, por medio de sus diversas iniciativas tendientes a promover la participación ciudadana en la gestión pública en torno a cuatro ejes programáticos : **Derecho Ciudadano a la Información Pública; Gestión Pública Participativa; Fortalecimiento de la Sociedad Civil; y No Discriminación y Respeto a la Diversidad.**

Que, el instructivo presidencial para la participación ciudadana en la gestión pública del 27 de agosto de 2008, dispone en la letra a), de su numeral 6, que "como la participación ciudadana es un deber para cada órgano de la administración del Estado, estos estarán obligados a [...], establecer una norma general de participación [...]"

RESUELVO:

APRUEBASE la siguiente **NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LIMARI.**

Título I

Disposiciones Generales.

Artículo 1: "La presente norma general de participación ciudadana para la Gobernación Provincial de Limarí regula la forma en que las personas pueden incidir en el desarrollo de las políticas públicas que son de su competencia.

Artículo 2: La incorporación de la participación ciudadana en la gestión pública de la Gobernación Provincial de Limarí, se fundamenta en los siguientes ejes programáticos:

- i) **Derecho de las personas a la Información Pública:** Las políticas públicas deben ser conocidas por la sociedad, especialmente por quienes son sus destinatarios, tanto en el caso a la oferta de los servicios institucionales y garantías de protección social, como en el control social, la transparencia de la función pública y la participación ciudadana.
- ii) **Gestión Pública Participativa:** Las personas incorporarse, al diseño, ejecución y/o evaluación de las políticas públicas, a través de los mecanismos institucionalizados por el Estado, que permiten a los ciudadanos y ciudadanas incidir y ejercer control social en los períodos, espacios territoriales políticas públicas específicas.
- iii) **Fortalecimiento de la Sociedad Civil:** Las Políticas Públicas deben incluir iniciativas concretas de fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil que corresponden a su ámbito programático, teniendo en cuenta el criterio de equidad, descentralización y respeto a su autonomía.
- iv) **No discriminación y respeto a la diversidad,** la calidad participativa de las políticas públicas se encuentran comprometidas con una sociedad libre de discriminaciones arbitrarias, lo cual requiere de medidas tendientes a un enfoque de derecho para la inclusión ciudadana.

Título II

Normas Especiales

De los mecanismos de participación ciudadana

Artículo 3°: Los mecanismos de participación ciudadana constituyen procesos de corresponsabilidad conformados por un número variable de etapas que obedecen a definiciones públicas, respecto de sus objetivos, requisitos de participación, procedimientos de trabajo, y periodicidad de funcionamiento. Su vigencia y número de participantes se determinarán de acuerdo a los objetivos recursos disponibles y a la voluntad política que los constituyen.

Son mecanismos de participación ciudadana de esta Gobernación Provincial entre otros:

1. La Cuenta Pública Anual
2. Consejo de la Sociedad Civil
3. Sistema de Información

De la Cuenta Pública

Artículo 4°: El Gobernador realizará, durante el segundo trimestre de cada año y con posterioridad a la cuenta pública de la Presidenta de la República, un proceso de Cuenta Pública respecto de los últimos 12 meses, con participación directa de la ciudadanía.

Artículo 5°: El proceso de la Cuenta Pública se iniciará una semana antes de la Ceremonia, subiendo el contenido de la Cuenta a la página Web de la Gobernación y poniendo a disposición de los interesados, copia de la presentación, en su oficina OIRS. Se hará difusión también de sus principales contenidos, a través de entrevistas a la Autoridad en radios locales, canal de TV y medios de comunicación escritos o electrónicos.

La Cuenta Pública se realizará alternadamente en cada comuna de la Provincia y será rendida por el Gobernador(a) ante los representantes de las organizaciones sociales de todo el territorio, a quienes se les distribuirá la presentación completa en soporte digital y se les entregará un folio numerado donde podrán dejar estampadas sus inquietudes, comentarios y preguntas.

Estas serán procesadas y respondidas en forma personal , dirigidas al domicilio del interesado y adicionalmente publicadas en la página Web de la Gobernación, dentro de los plazos contemplados en la Ley de Transparencia.

Del Consejo de la Sociedad Civil

Artículo 6°: La Gobernación Provincial de Limarí, convocará y creará el Consejo de la Sociedad Civil, como órgano de carácter consultivo y autónomo en sus decisiones.

El Consejo tendrá como objetivo profundizar la participación ciudadana acompañando a la Autoridad en la gestión pública sectorial, favoreciendo una práctica de participación en el desarrollo de las políticas públicas y el fortalecimiento de las organizaciones civiles, con el objeto de acompañar los procesos de tomas de decisiones y seguimientos de las políticas públicas impulsadas por ella.

El Consejo estará integrado, por a lo menos 10 consejeros y consejeras en representación de las organizaciones sociales relacionadas con políticas, servicios, programas y planes ejecutados por el Gobierno Provincial de Limarí.

Los consejeros no percibirán remuneración alguna por su desempeño y permanecerán en sus cargos por el periodo de un año.

Artículo 7°: Los Consejos serán autónomos en sus decisiones y la Gobernación deberá velar por el reconocimiento de la representatividad diversa y plural de las organizaciones de la sociedad civil del sector, sin exclusiones arbitrarias, respetando la equidad de género y las diferentes corrientes de opinión que existan en el territorio.

Artículo 8°: La forma de elección, convocatoria, selección de Presidente, designación de Secretaría Ejecutiva, votaciones, acuerdos y funcionamiento de las sesiones, que serán necesariamente públicas, se establecerá en un Reglamento, cuyo acompañamiento será otorgado por la División de Organizaciones Sociales de la Secretaría general de Gobierno.

Sistema de Información Ciudadana

Artículo 9°: La Gobernación pondrá en conocimiento público información relevante a cerca de sus políticas, planes, programas, acciones y presupuestos, asegurando que esta sea oportuna, completa, y ampliamente accesible.

Artículo 10°: La información señalada en el artículo anterior, se dará a conocer al público, en conformidad a lo dispuesto en la ley 20.285, sobre acceso a la información pública y también por medios impresos y presenciales como documentos insertos en publicaciones de la región, entrevistas de radio, entrevistas con la comunidad, entre otros.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,



IVAN RODRIGO HERNANDEZ GENTINA
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE LIMARÍ
REGION DE COQUIMBO

IHG/ MJDL